

emprendido ya investigaciones, a nivel de doctorado en lingüística, didáctica, traducción-terminología o en literatura.

b) Ser profesor de francés en cualquiera de los centros anteriormente citados y haber emprendido ya investigaciones en los campos antes indicados.

c) Ser responsable de investigación en las materias antes indicadas con título de Licenciado o Doctor en las mismas.

Tercera.—Los formularios deberán ser solicitados a los Servicios Culturales de la Embajada de Francia en Madrid (B. C. L. E., calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid), y, una vez cumplimentados, se enviará un ejemplar a dicha Embajada y otro a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Cultura (paseo del Prado, 28, segunda planta, 28071 Madrid).

Cuarta.—Las solicitudes deberán obrar tanto en la Embajada de Francia como en el Ministerio de Educación y Cultura antes del día 24 de marzo de 1997.

Quinta.—La selección de los candidatos se realizará por una Subcomisión mixta hispano-francesa, que juzgará sobre los méritos de los solicitantes y decidirá la adjudicación de las becas. Por parte española estará presidida por la Subdirectora general de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado cuarto.

Sexta.—La relación de candidatos seleccionados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—Al finalizar su estancia en Francia, el becario se comprometerá a mandar un informe al Servicio Cultural de la Embajada de Francia (B. C. L. E., calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1997.—El Secretario general técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Cooperación Internacional.

5586 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se modifica la actual autorización del centro privado de Educación Infantil «Claret», de Segovia.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don Javier Ojeda Izquierdo, en representación de los «Misioneros Claretianos Hijos del Corazón de María», titular del centro privado denominado «Claret», domiciliado en avenida Padre Claret, número 3, de Segovia, solicitando modificación de la autorización del centro de Educación Infantil, por ampliación de tres unidades,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la actual autorización del centro privado que se describe a continuación, ampliando tres unidades de Educación Infantil.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Claret».

Persona o entidad titular: Misioneros Claretianos Hijos del Corazón de María.

Domicilio: Avenida Padre Claret, número 3.

Localidad: Segovia.

Municipio: Segovia.

Provincia: Segovia.

Enseñanzas autorizadas: Segundo Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades con 225 puestos escolares.

Segundo.—Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, según lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 28), el centro «Claret», hasta la finalización del curso 1999/2000, dispondrá de una capacidad máxima de nueve unidades de Educación Infantil, Segundo Ciclo, con 315 puestos escolares.

Tercero.—El centro deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE CPI/96, de Condiciones de Protección Contra Incendios en los Edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos consignados en la presente Orden.

Quinto.—Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5587 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «El Porvenir», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato, denominados «El Porvenir», sitos en la calle Bravo Murillo, número 85, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Bachillerato denominados «El Porvenir», sitos en Madrid, calle Bravo Murillo, número 85 que, en lo sucesivo, será ostentada por la fundación «Federico Fliedner» que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5588 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Juan de Valdés», de Madrid.*

Visto el expediente promovido por la titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria, denominados «Juan de Valdés», sitos en la avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135, de Madrid, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad de los centros privados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria denominados «Juan de Valdés», sitos en Madrid, avenida de Ajalvir a Vicálvaro, número 135, que, en lo sucesivo, será ostentada por la Fundación «Federico Fliedner» que, como cesionaria, quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las derivadas, en su caso, de la condición de centro concertado, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

5589 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se aprueba, de oficio, la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en el anexo a la presente Orden.*

Vistos los antecedentes de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo y que, de hecho, han cesado en sus actividades docentes, extinguiéndose así su autorización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar de oficio la extinción de la autorización de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo a la presente Orden, por no ejercer la actividad docente para la que fueron autorizados.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero.—Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 13.833. Código: 33012585. Provincia: Asturias. Municipio: Oviedo. Localidad: Oviedo. Denominación: «Padre Ferrero». Domicilio: General Elorza, 67. Titular: Compañía de Jesús. Nivel: Educación Infantil y General Básica.

Número de expediente: 16.253. Código: 39012546. Provincia: Cantabria. Municipio: Cabezón de la Sal. Localidad: Cabezón de la Sal. Denominación: «Vindio». Domicilio: Urbanización La Cabroja. Titular: Doña Ana Amalia del Pozo Cossio. Nivel: Educación Preescolar.

Número de expediente: 16.256. Código: 39012558. Provincia: Cantabria. Municipio: Santander. Localidad: Santander. Denominación: «Espadaña». Domicilio: Avenida de los Castros, 79. Titular: Doña María Rosario González Alvar. Nivel: Educación Preescolar.

Número de expediente: 16.198. Código: 28029779. Provincia: Madrid. Municipio: Alcorcón. Localidad: Alcorcón. Denominación: «Prosciencia». Domicilio: Avenida de Portugal, 26. Titular: «Prosciencia, Sociedad Cooperativa Limitada». Nivel: Educación Infantil.

Número de expediente: 7.679. Código: 28012627. Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Magnus». Domicilio: Emilio Muñoz, 13, e Ilíada, 15. Titular: «Colegio Magnus, Sociedad Anónima». Nivel: Educación General Básica.

5590 *ORDEN de 7 de febrero de 1997 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santa Ana», de Borja (Zaragoza).*

Visto el expediente instruido a instancia a doña María José Sanjuán Cuartero, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santa Ana», sito en la calle Amad, número 22, de Borja (Zaragoza), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Santa Ana», de Borja (Zaragoza) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Amad, número 22. Localidad: Borja. Municipio: Borja. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo. Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Amad, número 22. Localidad: Borja. Municipio: Borja. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria. Denominación específica: «Santa Ana». Titular: Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Domicilio: Calle Amad, número 22. Localidad: Borja. Municipio: Borja. Provincia: Zaragoza. Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 4 unidades y 112 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999-2000, y en base al artículo 17, punto 4, del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, el Centro de Educación Infantil «Santa Ana», podrá funcionar con una capacidad de 3 unidades y 105 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro de Educación Secundaria.

Quinto.—El Centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 7 de febrero de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.